

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) informándole que la Apoderada de la parte demandante ha solicitado aplazamiento de la audiencia fijada para la fecha.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2020-00064-00 –EJECUTIVO SINGULAR-  
Demandantes: MI CULTIVO GRUP S.A.S.  
Demandados: PEDRO EYESIT VARGAS MONROY

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

---

*SÁCHICA –BOYACÁ-*

*Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)*

En atención solicitud de aplazamiento presentada por la Apoderada de la parte demandante, por ser procedente acceder a la misma, y por tanto, huelga decir, es necesario aplazar la vista pública fijada en precedencia, y proceder a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO en la que se practicará las pruebas decretadas, se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas ya decretadas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.
3. Ahora, la audiencia se hará de manera virtual mediante la plataforma Life Size, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

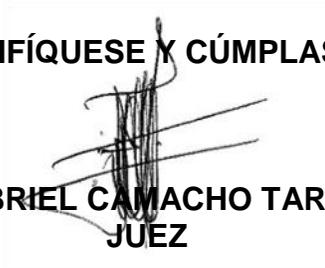
**PRIMERO:** Fijar como nueva fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el próximo **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y

dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

**TERCERO:** La citada Audiencia se hará de manera virtual a través de la plataforma *lifesize* debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por  
Estado #024 de fecha: **Julio 22 de 2.022***

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
Secretario